



AL CONTESTAR CITE:
2026-03-009118

TIPO: INTERNA
TRÁMITE: 16649-ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA - INTENDENCIAS REGI...
SOCIEDAD: 900348860 - POETICA LTDA
REMITENTE: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA SUR
DESTINO:
FOLIOS: 11
TIPO DOCUMENTAL: Auto
FECHA: 01-09-2026 08:05:44
EXP:
ANEXOS: NO
CONSECUTIVO: 620-051348

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA SUR

SUJETO DEL PROCESO
POETICA S.A.S.

PROCESO
NEGOCIACIÓN DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

ASUNTO
ADMISIÓN A PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

EXPEDIENTE GEDESS
J2026620060214000011 // 82435

I. ANTECEDENTES

- Con radicado número **2026-01-496881**, la sociedad **POETICA S.A.S.**, identificada con **NIT 900348860-7**, por conducto de su representante legal **IDAN ABRAHAM ZOCHER SALEKTHER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.533.681**, **solicitó** el inicio del trámite de **Negociación de Acuerdo de Reorganización**, en los términos de la Ley 2437 de 2024.
- La solicitud de admisión fue presentada a través del **Módulo de Insolvencia – MI**, aplicativo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades para la radicación, gestión y seguimiento de los trámites de insolvencia empresarial.
- Mediante la **Resolución No. 100-026845 del 11 de agosto de 2026**, la Superintendencia de Sociedades ordenó la suspensión de términos en todos los procesos jurisdiccionales que se adelantan ante las Intendencias Regionales de las Zonas Eje Cafetero, Occidental y Costa Pacífica, y Sur, así como en los trámites y procedimientos administrativos que se adelantan en dichas dependencias, hasta el día 21 de agosto de 2026, inclusive, con ocasión de las afectaciones derivadas del evento sísmico acaecido el 10 de agosto de 2026.
- Posteriormente, mediante la **Resolución No. 100-027421 del 19 de agosto de 2026**, la Superintendencia de Sociedades prorrogó la suspensión de términos en todos los procesos jurisdiccionales, así como en los trámites y procedimientos administrativos que se adelantan ante las Intendencias Regionales de las Zonas Eje Cafetero y Sur, hasta el 31 de agosto de 2026, inclusive, y dispuso la reanudación de los términos a partir del 1 de septiembre de 2026.
- En consecuencia, para efectos del cómputo de los términos procesales dentro del presente trámite, se tendrá en cuenta la suspensión y posterior reanudación, ordenadas mediante los actos administrativos antes referidos.
- Verificados los requisitos formales de admisión al trámite de Negociación de Acuerdo de Reorganización, el Despacho encuentra lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia



Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
Acreditado en solicitud: En el anexo" 2026-01-496881-A026 (2).PDF ", se presenta el certificado de existencia y representación legal, el cual relaciona: Fecha de expedición: 01 de abril de 2026. Nombre de la sociedad: POETICA S.A.S. NIT: 900348860-7. Dirección: CL 12 # 7 - 21 BG 201. Municipio: Cali, Valle del Cauca. Correo: contabilidadpoetica@gmail.com. Teléfono: 6028894468. Representante Legal: IDAN ABRAHAM ZOCHER SALEKOTHER. Cédula: 94.533.681. Revisor Fiscal: ANA MILENA CORSO NÚÑEZ. Cédula: 31.897.810. TP: 36.834-T. Grupo NIIF: Grupo II. Código CIU: 1410. Objeto Social: Fabricación de prendas de vestir; compra de prendas de vestir; venta de prendas de vestir; importación de prendas de vestir; exportación de prendas de vestir, entre otros.	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
Acreditado en solicitud: En el anexo" 2026-01-496881-A017.PDF ", se presenta el ACTA No.43-2026 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA POÉTICA S.A.S NIT. 900.348.860-7 , la cual relaciona: Número del Acta: 43-2026. Fecha de la reunión: 10 de junio de 2026. Presidente: IDAN ABRAHAM ZOCHER SALEKOTHER, C.C. 94.533.681. Secretario: LIZETH MUÑOZ VERNAZA, C.C. 1.144.170.091. Decisión: "PRIMERO. Autorizar expresa e irrevocablemente al Representante Legal de POETICA S.A.S., señor IDAN ABRAHAM ZOCHER SALEKOTHER, para que en nombre y representación de la sociedad adelante todas las actuaciones necesarias tendientes a solicitar, tramitar y obtener la admisión de la compañía al proceso de Reorganización Empresarial previsto en la Ley 1116 de 2006." En el acta no se relaciona apoderado ni tarjeta profesional. Los datos del representante legal coinciden con los registrados en el certificado de existencia y representación legal previamente aportado, toda vez que en ambos documentos figura como representante legal IDAN ABRAHAM ZOCHER SALEKOTHER , identificado con cédula de ciudadanía No. 94.533.681 , el cual figura como único accionista de la sociedad; por lo que se encuentra acreditada la legitimación para promover el mecanismo de insolvencia. Si bien el acta aportada no indica de manera expresa el mecanismo concursal al cual pretende acogerse la sociedad, el Despacho advierte que, la solicitud fue presentada a través del Módulo de Insolvencia (MI) bajo la modalidad de Negociación de un Acuerdo de Reorganización , en los términos de la Ley 2437 de 2024, circunstancia que permite tener por acreditada la manifestación de voluntad de la concursada respecto del trámite solicitado.	
3. Cesación de pagos	
Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: NA
Acreditado en solicitud: No aplica.	
4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
Acreditado en solicitud: En el anexo" 2026-01-496881-A023.PDF ", se presenta la CERTIFICACIÓN DE INCAPACIDAD DE PAGO INMINENTE , suscrita por el representante legal, el revisor fiscal y el contador público de la sociedad, en la cual certifican que POETICA S.A.S. se encuentra en incapacidad de pago	



inminente y manifiestan que la sociedad acredita la existencia de circunstancias del mercado y al interior de su organización que afectan razonablemente el cumplimiento normal de sus obligaciones por valor de \$7.143.414.176, con vencimiento igual o inferior a un año. Igualmente, identifican como causas principales de dicha situación el impacto generado por la pandemia del COVID-19, el deterioro en los tiempos de recaudo de cartera, la cancelación de pedidos por parte de clientes, el incremento de los inventarios, el aumento de los costos operativos y laborales, la disminución de las ventas y la desalineación entre el flujo operativo y las obligaciones financieras. Adicionalmente, aportan proyecciones financieras que reflejan la insuficiencia de recursos para atender oportunamente el servicio de la deuda bajo las condiciones actuales de financiamiento.

Si bien la sociedad aporta certificación en la que identifica circunstancias de mercado e internas que afectarían el cumplimiento normal de sus obligaciones, así como proyecciones financieras orientadas a sustentar dicha situación, corresponderá al Despacho valorar integralmente esta información dentro del análisis de procedencia del mecanismo solicitado, en los términos previstos en el artículo 9.2 de la Ley 1116 de 2006.

Conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2437 de 2024, para acceder al trámite de Negociación de Acuerdo de Reorganización, el deudor deberá acreditar alguno de los supuestos previstos en el artículo 9 de la Ley 1116 de 2006. En el presente asunto, la concursada invoca y sustenta la causal de incapacidad de pago inminente contemplada en el numeral 2 de dicha disposición, aportando certificación y demás soportes que dan cuenta de circunstancias internas y de mercado que afectan razonablemente el cumplimiento normal de sus obligaciones.

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el anexo"**2026-01-496881-A021.PDF**", se presenta la certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal y el contador público de la sociedad POETICA SAS con NIT. 900.348.860 – 7, y fecha de expedición 31 de mayo de 2026, en la cual se certifica:

"Que la **SOCIEDAD POETICA SAS**, con **NIT. 900.348.860 – 7**, por medio de la presente, certificamos que la sociedad, no se encuentra incurso en causal de disolución ni en procesos de disolución."

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el anexo"**2026-01-496881-A012.PDF**", se presenta la certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal y el contador público de la sociedad POETICA SAS con NIT. 900.348.860 – 7, y fecha de expedición 31 de mayo de 2026, en la cual se certifica:

"Que la **SOCIEDAD POETICA SAS**, con **NIT. 900.348.860 – 7**, lleva los Estados Financieros Básicos de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2420 de 2015, por medio del cual se dictaron las disposiciones en materia contable respecto al nuevo marco técnico normativo para los preparadores de la información financiera y pertenecemos al grupo II y se lleva la contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales establecidas en Colombia y acorde a las normas internacionales."

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: SI
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el anexo"**2026-01-496881-A010.PDF**", se presenta certificación con fecha de expedición 31 de mayo de 2026, en la cual se certifica:

"Que la **SOCIEDAD POETICA SAS**, con **NIT. 900.348.860 – 7**, **No tiene a cargo Obligaciones vencidas por concepto de Retención** en la fuente a favor de entidades fiscales."

En el anexo"**2026-01-496881-A016.PDF**", se presenta certificación con fecha de expedición 31 de mayo de 2026, en la cual se certifica:



"Que la SOCIEDAD POETICA SAS, con NIT. 900.348.860 – 7, **No tiene a cargo Obligaciones vencidas por concepto de Descuentos efectuados a los trabajadores.**"

En el anexo **"2026-01-496881-A025.pdf"**, se presenta certificación con fecha de expedición 31 de mayo de 2026, en la cual se certifica:

"Que la SOCIEDAD POETICA SAS, con NIT. 900.348.860 – 7, **ha efectuado los aportes al sistema de Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1406 del 28 de agosto de 1999.**"

Los tres documentos se encuentran suscritos por el Representante Legal, el Revisor Fiscal y el Contador Público de la sociedad.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el anexo **"2026-01-496881-A006.PDF"**, se presenta la certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal y el contador público de la sociedad POETICA SAS con NIT. 900.348.860 – 7, y fecha de expedición 31 de mayo de 2026, en la cual se certifica:

"Que la SOCIEDAD POETICA SAS, con NIT. 900.348.860 – 7, **No tiene ningún personal jubilado a su cargo y tampoco cuenta con ningún sindicato de trabajadores.**"

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En los anexos **"2026-01-496881-A004, 005, 013, 014, 015, 018, 019, 020 y 024"**, se presentan los Estados Financieros con corte al 2025, 2024 y 2023, así:

Estados Financieros en Decreto 2420 de 2015	2025	2024	2023
Estado de Situación Financiera	SI	SI	SI
Estado de Resultado Integral	SI	SI	SI
Estado de Cambios en el Patrimonio	SI	SI	SI
Estado de Flujos de Efectivo	SI	SI	SI
Notas a los Estados Financieros	SI	SI	SI
Certificación de los Estados Financieros	SI	SI	SI
Dictamen del Revisor Fiscal	SI	SI	SI

De la revisión efectuada se establece que la sociedad allegó los estados financieros correspondientes a los años 2025, 2024 y 2023, cada uno conformado por el juego completo de estados financieros, con información comparativa respecto del período inmediatamente anterior, en los términos del numeral 3.14 del Anexo 2 del Decreto 2420 de 2015.

Cada juego de estados financieros, se encuentran suscritos por el Representante Legal, el Revisor Fiscal y el Contador Público de la sociedad.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

9405-cfW4-9H05-cf3H-9405-cfT4
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En los anexos "2026-01-496881-A008 y A009", se presentan los Estados Financieros con corte al 31 de mayo de 2026, así:

Estados Financieros en Decreto 2420 de 2015	A 31 de mayo de 2026
Estado de Situación Financiera	SI
Estado de Resultado Integral	SI
Estado de Cambios en el Patrimonio	SI
Estado de Flujos de Efectivo	SI
Notas a los Estados Financieros	SI
Certificación de los Estados Financieros	SI

De la revisión efectuada se establece que la sociedad allegó el juego completo de estados financieros, los cuales presentan información comparativa respecto del período inmediatamente anterior, en los términos del numeral 3.14 del Anexo 2 del Decreto 2420 de 2015.

Finalmente, se encuentran suscritos por el Representante Legal, el Revisor Fiscal y el Contador Público de la sociedad.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
--	-------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el anexo "2026-01-496881-A026.PDF", la sociedad aporta el **Inventario de Activos y Pasivos**, debidamente suscrito por el representante legal, el revisor fiscal y el contador público, del cual se evidencia la siguiente información:

- Inventario de activos: **\$12.443.444.640**
- Inventario de pasivos: **\$10.539.545.553**
- Fecha de corte: **31 de mayo de 2026**

De la revisión efectuada se advierte que la información financiera guarda la debida coherencia y trazabilidad con los estados financieros de la misma fecha de corte. Igualmente, no se evidencian bienes inmuebles registrados a nombre de la sociedad; sin embargo, en la cuenta de propiedad, planta y equipo se relaciona el siguiente equipo de transporte:

1540 EQUIPO DE TRANSPORTE			
DETALLE DEL BIEN	COSTO HISTORICO	DEPRECIACION	COSTO NETO
RENAULT KANGOO 2025	77.690.000	-\$ 8.856.307	\$ 68.833.693

Si bien la sociedad remite el inventario de activos y pasivos, **no aporta la copia de la tarjeta de propiedad del vehículo RENAULT KANGOO 2025 relacionado dentro de dicho inventario.** En tal sentido, **este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2437 de 2024**, conforme al cual podrá ordenar la ampliación, ajuste o actualización de la información o documentos radicados con la solicitud.

Así las cosas, si bien se encuentra acreditado el requisito previsto en el artículo 13.3 de la Ley 1116 de 2006, toda vez que fue aportado el Inventario de Activos y Pasivos con la información exigida por la norma, lo que permite tener por atendido el presupuesto de completitud de la solicitud, el Despacho advierte la necesidad de complementar la información relativa al vehículo RENAULT KANGOO 2025 reportado dentro de los activos de la concursada.

Por tanto, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará a la sociedad deudora aportar la copia de la tarjeta de propiedad del vehículo RENAULT KANGOO 2025, a fin de que se pueda adelantar eficaz y ágilmente el trámite de Negociación de un Acuerdo de Reorganización, en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 2437 de 2024.



12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
Acreditado en solicitud: En el anexo" 2026-01-496881-A001.PDF ", se presenta la " Historia de la crisis ", la cual manifiesta: <i>"A partir del año 2020, con la llegada de la pandemia del COVID-19, POETICA S.A.S. experimentó un impacto significativo en su operación, generando una caída importante en las ventas y un incremento considerable en los niveles de inventario. Adicionalmente, se presentó un deterioro progresivo en los tiempos de recaudo de cartera, pasando de plazos históricos de 30 días a promedios superiores a 90 días, situación que afectó el flujo de caja y obligó a la compañía a financiar su operación mediante endeudamiento. A partir de agosto de 2022 se evidenció una tendencia creciente en la cancelación de pedidos por parte de los clientes, lo que afectó el modelo de producción contra pedido e incrementó los niveles de inventario. Paralelamente, la sociedad enfrentó un incremento sostenido en sus costos de operación y laborales, incluyendo el aumento del salario mínimo para el año 2026, cercano al 23%. Así mismo, durante el último año registró una disminución aproximada de \$3.000 millones en ventas, afectando la generación de flujo de caja. Como medidas de ajuste, la compañía redujo su operación productiva de cinco pisos a dos, disminuyó su planta de personal de aproximadamente 300 a 77 empleados, cerró tres de sus seis almacenes y optimizó su estructura operativa. Actualmente continúa operando y mantiene demanda por sus productos; sin embargo, el flujo de caja generado resulta insuficiente para atender el servicio de la deuda, concluyendo que la sociedad es operativamente viable, pero financieramente inviable bajo su estructura actual de endeudamiento."</i> La memoria explicativa se encuentra suscrita por el representante legal de la sociedad.	
13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
Acreditado en solicitud: En el anexo" 2026-01-496881-A026.PDF ", se presenta el FLUJO DE CAJA PROYECTADO , el cual establece: • Periodo de gracia: 1 año (12 meses). • Plazo total del acuerdo: 9 años (108 meses). Del documento aportado se advierte que la propuesta contempla un período de gracia de doce (12) meses y un plazo total de ciento ocho (108) meses para la atención de las obligaciones objeto de reorganización. Así mismo, el flujo de caja proyectado incorpora el pago de las obligaciones correspondientes a la Primera Clase Laboral, Primera Clase Fiscal y Quinta Clase Quirografaria , las cuales se encuentran expresamente identificadas dentro de la fórmula de pago y las amortizaciones proyectadas. De la revisión efectuada, se evidencia trazabilidad entre el flujo de caja proyectado y el proyecto de calificación y graduación de créditos, en la medida en que las clases de acreencias incluidas en el proyecto corresponden a las clases de obligaciones previstas para pago dentro de la proyección financiera aportada por la sociedad.	
14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
Acreditado en solicitud: En el anexo" 2026-01-496881-A028.PDF ", se presenta el PLAN DE NEGOCIOS , el cual manifiesta: <i>"POETICA S.A.S. es una empresa colombiana del sector textil con más de 18 años de trayectoria en el diseño, desarrollo, producción y comercialización de prendas de vestir, con presencia en más de 150 ciudades del país. La sociedad atribuye su crisis empresarial a la disminución de ventas generada a partir de la pandemia del COVID-19, el deterioro de los plazos de recaudo de cartera de 30 a más de 90 días, la cancelación de pedidos, el incremento de inventarios, el aumento de los costos operativos y laborales, y la disminución aproximada de \$3.000 millones en ventas durante el último año. Como estrategias de recuperación, plantea la transición hacia un modelo con mayor</i>	

9405-cfW4-9H05-cf3H-9405-cfT4
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

participación de ventas de contado, el incremento en la rotación de inventarios, la ampliación de la cobertura comercial, el fortalecimiento de canales de venta directa y digitales, el desarrollo de mercados internacionales, la optimización de la estructura operativa y el uso del inventario como fuente de liquidez. Señala que la compañía mantiene una base de clientes activa, demanda por sus productos, capacidad instalada y condiciones operativas que permiten proyectar una recuperación gradual de la operación, mejorar la liquidez y asumir un esquema de pago acorde con su capacidad de generación de caja."

Se deja constancia de que el documento desarrolla la contextualización de la compañía, su situación actual y crisis empresarial, el modelo de negocio, la estructura organizacional, las estrategias financieras, operativas, comerciales y organizacionales, la proyección de sostenibilidad del negocio, la propuesta a acreedores, los supuestos del plan y las conclusiones sobre la viabilidad de la reorganización.

Documento suscrito por el representante legal de la sociedad.

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
--	-------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el anexo"**2026-01-496881-A011.XLS**", se presenta el Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto, con fecha de corte 31 de mayo de 2026.

De la revisión efectuada se advierte que el proyecto guarda correspondencia con las reglas previstas en los artículos 24, 25 y 31 de la Ley 1116 de 2006. Así mismo, la información allí incorporada resulta consistente con el FLUJO DE CAJA PROYECTADO aportado con la solicitud.

Adicionalmente, en el anexo "**2026-01-496881-A003.PDF**", se relaciona la composición accionaria de la sociedad con corte al 31 de mayo de 2026, identificando, el capital suscrito y pagado, el número de acciones y el porcentaje de participación accionaria.

Documento debidamente suscrito por el contador público.

Finalmente, en el anexo "**2026-01-496881-A027.PDF**" se presenta certificación suscrita por el representante legal, el revisor fiscal y el contador público de la sociedad, en el que señalan:

"Que la **SOCIEDAD POETICA SAS**, con **NIT. 900.348.860 – 7**, a la fecha no ha servido como Garante, Codeudor, Fiador o Avalista de ningún acreedor."

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: SI
---	-------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el anexo"**2026-01-496881-A007.PDF**", se presenta certificado de **EL REPRESENTANTE LEGAL, REVISOR FISCAL Y EL CONTADOR PÚBLICO DE LA SOCIEDAD POETICA SAS CON NIT.: 900.348.860 – 7 CERTIFICAMOS**, el cual manifiesta:

"Que la **SOCIEDAD POETICA SAS**, con **NIT. 900.348.860 – 7**, No posee Bienes dados en Garantía."

El documento cuenta con fecha de expedición 31 de mayo de 2026 y se encuentra suscrito por el representante legal, el revisor fiscal y el contador público de la sociedad.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho verificó la completitud de la información aportada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley 2437 de 2024. El contenido, su veracidad e integridad, es responsabilidad exclusiva del deudor, su contador o revisor fiscal, según corresponda.



Así las cosas, evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por las leyes 1116 de 2006 y 2437 de 2024, para ser **admitida al proceso de NEGOCIACIÓN DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**.

En mérito de lo expuesto, la **INTENDENTE REGIONAL DE LA ZONA SUR** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

RESUELVE

PRIMERO. DAR inicio al proceso de **Negociación de un Acuerdo de Reorganización**, solicitado por la sociedad **POETICA S.A.S.**, identificada con **NIT 900.348.860-7**, con domicilio en la ciudad de **Cali, Valle del Cauca**, dirección para notificaciones judiciales **CL 12 # 7 - 21 BG 201**, correos electrónicos de notificación: **contabilidadpoetica@gmail.com** y **gerencia@grupo-integral.com**.

SEGUNDO. El representante legal que ejerce como promotor, **deberá aportar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo RENAULT KANGOO 2025 relacionado en el Inventario de Activos y Pasivos**, con el fin de verificar su identificación, titularidad registral y situación jurídica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y en aplicación de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2437 de 2024, **dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de las sanciones a que haya lugar**.

TERCERO. ORDENAR al representante legal que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, lo siguiente:

- 2.1** Fijar un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales, página web si existiere, y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio del trámite concursal.
- 2.2** Inscribir el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias de que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor y la identificación de la negociación del acuerdo de reorganización.
- 2.3** Comunicar a través de medios idóneos, a todos los acreedores de la categoría de la negociación, a los jueces y a las entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobro, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin que los suspendan, o que se abstengan de iniciar nuevas acciones conforme lo indica el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006.

PARÁGRAFO. Las medidas cautelares que se hayan practicado dentro de dichos procesos de cobro permanecerán incólumes hasta que se resuelva sobre la confirmación del acuerdo.

CUARTO. ORDENAR al representante legal de la sociedad que dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, allegue una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias

causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente Auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal, si hay lugar. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- 3.1** Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- 3.2** Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

PARÁGRAFO. ADVERTIR que la anterior información quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para su consulta, sin perjuicio de la obligación del concursado para cumplir con el principio de información. El incumplimiento de la orden dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

QUINTO. ORDENAR al representante legal que dentro de los cinco (5) días siguientes a la firmeza de esta providencia allegue los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior de la presente providencia.

Dichos documentos deben ser transmitidos a través del aplicativo XBRL Express, seleccionando el Informe 32A – PE 10 – Proyectos de graduación y calificación de créditos y derechos de voto – para traslado, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados se incluirán los procesos ejecutivos incorporados y, el reconocimiento de los acreedores garantizados, en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

Advertir que el registro en el sistema XBRL Express, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp>. y para efectos de la transmisión del informe 32A – PE 10, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde, al día anterior a la fecha del presente Auto.

El aplicativo XBRL Express se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/sirfin>

PARÁGRAFO: Se advierte que la anterior información quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para su consulta, sin perjuicio de la obligación del concursado para cumplir con el principio de información. El incumplimiento de la orden dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

SEXTO. ADVERTIR a la deudora que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir

cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006.

SÉPTIMO. ADVERTIR que el período de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, y que dentro de este plazo deberá presentarse el acuerdo de Negociación de Acuerdos de Reorganización en los términos señalados en el artículo 6 de la Ley 2437 de 2024.

OCTAVO. ORDENAR la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

NOVENO. ORDENAR a la Secretaría Administrativa y Judicial de esta Intendencia Regional, que fije por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de Negociación del Acuerdo de Reorganización.

DÉCIMO. ORDENAR a la Secretaría Administrativa y Judicial de esta Intendencia Regional, que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo y a la DIAN, para lo de su competencia y fines pertinentes.

UNDÉCIMO. ORDENAR a la Secretaría Administrativa y Judicial de esta Intendencia Regional, que oficie a la entidad pública que ejerza supervisión sobre la deudora para lo de su competencia y fines pertinentes.

DUODÉCIMO. ADVERTIR a las partes que le corresponde conocer como Juez del presente trámite a la INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA SUR.

Notifíquese y Cúmplase,

JANETH MIREYA CRUZ GUTIÉRREZ
Intendente Regional de la Zona Sur

TRD: ACTUACIONES
Rad: 2026-01-496881
COD. FUN: Y5467

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: Y5467
CARGO: FUNCIONARIO
REVISOR(ES) :
NOMBRE: C2246
CARGO: Intendente Regional de la Zona Sur
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ
CARGO: Intendente Regional de la Zona Sur

9405-cfW4-9H05-cf3H-9405-cfT4
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

